CONTRATO 136/2017

Contrato de adquisición de equipos de generación eléctrica, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Impulsora Lakin, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Alan Omar Alcocer Novelo, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/0554/2017 de fecha 21 de agosto de 2017, el Dr. Jorge de Jesús Argaez Uribe, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos equipos eléctricos, para destinarse a la secretaría a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1°, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2015; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional; **Capítulo: 5000**: Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 s/n entre calle 61 y Circuito Baluartes colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

FASP
OPERADO CON RECURSOS
-2015-

2.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 188 de fecha 16 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Enrique Gómez Alcalá, Titular de la notaría pública número 22 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche inscrita de fojas 149 a 156 del tomo LXI-A, Libro III, del Segundo Auxiliar de Registro de Comercio de la Primera Sección con la inscripción No. 10,816 de fecha 12 de diciembre de 2000 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche.

2.2.- Que su representante legal es el C. Alan Omar Alcocer Novelo, quien se identifica con su pasaporte número G23457480 y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública No. 547 de fecha 29 de noviembre de 2016, de folios 10021 a 10023 tomo 143, pasada ante la fe del Lic. Abelardo Maldonado Rosado, notario público No. 16 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, bajo el folio mercantil electrónico número 80, de fecha 16 de febrero de 2017.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Pablo García sin número, entre calle 13 y calle 11, Colonia Imi III, C.P. 24560 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 5227 renovado el día 18 de agosto del 2017.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ILA001130BK4.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

FASP

OPERADO CON RECURSO

-2015-

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
50	Pieza	**Reflector campana de aluminio 22" aditivo metálico 1000 Watts, incluye foco y balastro 220V.** **-Especificaciones Reflector Campana Aluminio 22 pulgadas aditivo metálico 1000W** - Porta balastro de aluminio pura inyectado a presión. Cuerpo	$3,095.98	$154,799.00

		recubierto con pintura tipo poliéster aplicada electrostáticamente. - Refractor de Cristal transparente plano termo templado sellado herméticamente, asegurado mediante gancho de sujeción, reflector 22 pulgadas: óptico de lámina de aluminio anodizada. - Tipo de portalámpara: E39.- Montaje: con abrazadera tipo U. **-Especificaciones Lámparas de Aditivo Metálico 1000 Watts** Lámpara: foco de aditivo metálico 1000 watts claro. - Intensidad luminosa de la lámpara: Lúmenes iniciales: 105,000V: 66,000H, *Lúmenes medios: 96,600V; 60,700H - Vida media del foco: 12,000 horas en vertical y 9,000 horas en horizontal - Tipo de bulbo de lámpara: BT-56 - Tipo de Base o Rosca: E39. Temperatura de color: 4,000K. **Especificaciones Balastro Aditivo Metálico 220V 1000W**- Balastro Aditivo Metálico Auto Regulado para foco normal - 1000 watts - 220 V.		
2	Pieza	**Máquina para soldar, con capacidad para conectarse a dos voltajes de corriente de entrada.** Conexión a 220 volts CA. Alimentación de entrada: 220 Volts. (70 amps, una fase, 60 Hertz). Max. V.C.A.: 80 Volts. CA salida nominal: 300 Amp. 32 Volts. CA de carga 20% ciclo de trabajo. Gama de corriente: Rango bajo: 35 a 200 amps. CA/Rango alto: 55 a 300 amps. CA salida continua: 135 amp. 25 Volts. CA de carga 100% ciclo de trabajo, Conexión a 127 volts CA alimentación de entrada 127 volts. (39 amps, una fase, 60 Hertz). Max. V.C.A.: 80 Volts. CA salida nominal: 100 amp. 24 Volts. CA 20% ciclo de trabajo. Gama de corriente: 35 a 100 amps. CA. Descripción control de corriente: Mecánico material base: Láminas y placas delgadas (hasta ¼"), tubos y varillas, soleras y tubulares, etc. En aceros bajo carbono, inoxidables, piezas pequeñas de hierro colado. Incluye ruedas, manubrio, manuales e instructivos correspondientes. Cada máquina incluye juego de componentes accesorios (de conformidad a la NIF C-6): - 1 par de cables para soldar de negro y rojo (cada par incluye 6m de cable 1/0 AWG negro con porta electrodo y 4m de cable 1/0 AWG negro con tenaza de tierra, ambos con zapata de 300amps de fundición de cobre-zinc). 2 zapata de 300 amps en fundición de cobre-zinc para cable 1/0AWG.- 1 portaelectrodos de 300 amps.- 1 tenazas de tierra de 300 amps.- 2 caretas para soldar con ventana fija con lente sombra No. 12.- 4 lentes de sombra No. 12 para careta para soldar.- 2 pares de	$13,690.73	$27,381.46

FASP
OPERADO CON RECURSOS
-2015-

		guantes de carnaza largo para solda. De la marca INFRA mod-TH300.		
			Subtotal	$182,180.46
			16% I.V.A.	$ 29,148.87
			Total	$211,329.33

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **$ 211,329.33 (son: Doscientos once mil trescientos veintinueve pesos 33/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, en un plazo máximo de 12 días hábiles, contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente, "El Proveedor", previo a la entrega de los bienes, deberá notificar en un término de 5 días hábiles, la entrega de los mismos al área requirente.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marca, modelo y número de serie. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados mediante un anticipo del 50% y saldo contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima. - Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el monto total del anticipo a recibir y el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de pólizas de fianzas que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones:

A) Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado", y la de anticipo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

FASP
OPERADO CON RECURSOS
-2015-

B) Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

D) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

E) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita: Avenida López Portillo, por Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, Colonia Laureles, C.P. 24096, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la servidora pública Licda. Emma Vanessa Valle Abreu, Subdirectora de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición, se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
-2015-

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 19 de septiembre de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental.

Por "El Proveedor"

C. Alan Omar Alcocer Novelo
Representante legal de Impulsora Lakin,
S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales.

Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2015-